



MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02408

Página 1 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales previstas en el artículo 40, numeral 1 de la Ley 938 de 2004 y el numeral 11 del artículo 5 del Acuerdo 067 de 2025 expedido por la Junta Directa del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, disponen "Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para realizar sus fines", y así mismo "deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el capítulo 2 de la Ley 80 de 1993, establece los principios fundamentales que deben regir la contratación estatal, entre los que se incluyen la transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia. Especialmente, lo aplicado al proceso de contratación de recursos provenientes de cooperantes nacionales e internacionales, garantizando que los recursos se utilicen de acuerdo con los fines establecidos por el Estado.

Que el numeral 11 del artículo 40 de la Ley 938 de 2004 establece como función del Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribir, como representante legal, los actos y contratos requeridos para el desarrollo de sus actividades.

El artículo 20 de la Ley 80 de 1993, consagra el principio de reciprocidad en la contratación estatal, entendido como la igualdad de trato para oferentes extranjeros únicamente cuando exista reciprocidad, esto es, el compromiso adquirido por otro país mediante acuerdo, tratado o convenio con Colombia de otorgar a las ofertas de bienes y servicios colombianos el mismo tratamiento que a sus nacionales (condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación).

El Decreto 4152 de 2011, en su artículo 2, establece la creación de la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, encargada de dirigir y coordinar las acciones de cooperación internacional del Estado. Su objetivo, establecido en el artículo 5°, es gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

RESOLUCIÓN N.º 02408

Página 2 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

Que el artículo 4 del capítulo 2 del Decreto 16 de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, establece que la Dirección de la Fiscalía General de la Nación tiene la responsabilidad de dirigir la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos, organismos y agencias internacionales, entre otros, para adelantar los programas, proyectos y actividades de la Fiscalía General de la Nación; y que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, por lo que podrá articularse con esta para el desarrollo de iniciativas de cooperación técnica internacional relacionadas con su misión institucional.

Que el artículo 2.2.8.1.1. del Decreto 1067 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 603 de 2022, crea el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia – SNCIC, con el fin de coordinar y articular a las entidades del orden nacional, entidades territoriales, socios de cooperación y demás actores que desarrollen actividades de cooperación internacional, en armonía con los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establece que las entidades públicas deben implementar Programas de Transparencia y Ética Pública orientados a promover la cultura de la legalidad y a identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad, incorporando las medidas y estrategias institucionales correspondientes.

En mérito de lo expuesto,





INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02408

Página 3 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

RESUELVE:

Artículo 1. Actualización y adopción de la Política de Consecución de Recursos adicionales

Actualizar y adoptar la Política de Consecución de Recursos Adicionales de la entidad, la cual se incorpora como parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Definición

La Política de consecución de recursos adicionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece las responsabilidades para asegurar una gestión eficiente y transparente en la obtención de recursos adicionales, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas, científicas y operativas de la institución. Los lineamientos y directrices para tal gestión se encuentran consignados en el procedimiento DG-E-P-021 y en los demás que se adopten para tal fin, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Para efectos de esta política, se entiende por recursos adicionales los bienes, aportes, transferencias, donaciones, cesiones a título gratuito, recursos derivados de cooperación interinstitucional o internacional, recuperación del costo de la pericia, y en general cualquier tipo de apoyo distinto a las asignaciones ordinarias que el Instituto recibe a través del Presupuesto General de la Nación.

En consecuencia, esta política no regula los recursos adicionales asignados al Instituto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del PGN, sino aquellos obtenidos mediante gestión institucional ante cooperantes, entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Objetivo General

Gestionar recursos adicionales a través de iniciativas y proyectos de cooperación nacional e internacional, convenios y alianzas estratégicas, caracterizadas por su sostenibilidad y complementariedad técnica y financiera, con el fin de fortalecer la capacidad institucional en la ejecución de planes, programas y proyectos, contribuyendo a la ampliación de cobertura, el mejoramiento de la calidad de los resultados y el incremento del impacto social.

Artículo 4. Objetivos Específicos

4.1 Fortalecer las capacidades técnicas, científicas, tecnológicas y operativas de la entidad mediante la gestión y ejecución de iniciativas de cooperación nacional e internacional orientadas a la mejora institucional.

4.2 Establecer lineamientos, responsabilidades y procedimientos para la gestión, administración y seguimiento de los recursos adicionales obtenidos a través de cooperación, alianzas estratégicas, donaciones, convenios y demás mecanismos permitidos por la normatividad vigente.



MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES
Dirección General

RESOLUCIÓN N.º 02408

Página 4 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

4.3 Promover la articulación y colaboración con entidades públicas, privadas, académicas, organismos nacionales e internacionales y demás actores estratégicos, para la formulación y desarrollo de iniciativas que contribuyan al fortalecimiento institucional.

4.4 Garantizar la gestión eficiente, transparente y trazable de los recursos adicionales obtenidos, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia administrativa, sostenibilidad y normativa aplicable.

4.5 Impulsar mecanismos de seguimiento y evaluación de las iniciativas de cooperación y consecución de recursos adicionales, orientados a medir su contribución al fortalecimiento institucional y al impacto de los programas y proyectos ejecutados.

Artículo 5. Alcance

La presente política aplica a todos los procesos, servidores públicos y contratistas que gestionen, implementen o participen en la consecución de recursos de Cooperación Interinstitucional e internacional adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 6. Definiciones

La terminología aplicada a la política de consecución de recursos adicionales es:

6.1 Acuerdo: Instrumento mediante el cual dos o más partes formalizan compromisos de cooperación, coordinación o colaboración para alcanzar un objetivo común, con obligaciones y condiciones definidas. Es el trabajo desarrollado por las instituciones que comparten un mismo interés u objetivo empleando métodos colaborativos y asociativos que facilitan la consecución de una meta.

6.2 Aportes: Contribución de bienes o servicios entregados al Instituto en el marco de convenios o acuerdos de cooperación académica, interinstitucional o internacional.

6.3 Cooperante: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, que aporta recursos financieros, técnicos o en especie, o presta asistencia técnica, en el marco de iniciativas de cooperación con la entidad. Persona natural y/o jurídica presta a trabajar bajo un mismo interés u objetivo empleando métodos colaborativos y asociativos que facilitan la consecución de una meta.

6.4 Cooperación técnica: Ayuda que se entrega mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales, con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de los países, en áreas específicas.

RESOLUCIÓN N°. 02408

Página 5 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

6.5 Convenio: Instrumento jurídico mediante el cual la entidad formaliza acuerdos de voluntad con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, con el fin de aunar esfuerzos, recursos, capacidades o conocimientos para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

6.6 Convenio de Cooperación Académica: Documento en el que se concreta la relación formal de colaboración entre la entidad y la institución educativa atendiendo a las condiciones descritas en la Minuta de Convenio de Cooperación Académica.

6.7 Donación: Transferencia de bienes de una persona a otra sin contraprestación alguna. Corresponde a los recursos otorgados sin contraprestación alguna, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

6.8 Proyecto: Es un proceso único, consistente en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y de finalización, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, incluyendo limitaciones de tiempo, costo, recursos y alcance.

6.9 Recuperación del costo de la pericia: Corresponde al ingreso no tributario que percibe el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por concepto de la práctica de pruebas de ADN, cotejo de huellas, rotación de estudiantes de pregrado y posgrado, pericia en daño psíquico individual, evaluación de lesiones en accidentes de tránsito, análisis de manuscritos y firmas. Este ingreso se liquida con base en el acto administrativo expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que fija el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para la vigencia correspondiente, así como conforme al cálculo de costos establecido en el memorando institucional sobre recuperación del costo de la pericia o el instrumento que haga sus veces y se encuentre vigente.

6.10 Recursos adicionales: Se entiende como todo bien, servicio, aporte económico, aporte en especie, donación, transferencia a título gratuito, cooperación interinstitucional o cooperación internacional que recibe el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por fuera de la asignación presupuestal del Presupuesto General de la Nación – PGN.

Para efectos de esta política, no se consideran recursos adicionales las asignaciones presupuestales que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorga al Instituto a través del PGN, ni los incrementos aprobados dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP.



RESOLUCIÓN N.º 02408

Página 6 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

Artículo 7. Compromiso

La entidad se compromete a establecer lineamientos, estrategias, procedimientos e instrumentos orientados a la gestión de cooperación nacional e internacional y de recursos adicionales, los cuales se adoptarán e implementarán mediante actos administrativos, manuales, guías, procedimientos internos y demás mecanismos institucionales que se definan para tal fin, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y contribuir al cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos.

Lo anterior se desarrollará bajo los principios de transparencia, eficiencia, sostenibilidad, responsabilidad, reciprocidad, legalidad, equidad, articulación interinstitucional y alineación estratégica con las prioridades nacionales e institucionales, garantizando el uso adecuado de los recursos obtenidos y la trazabilidad en cada fase del proceso.

Artículo 8. Implementación

La implementación de la presente política se realizará de manera articulada entre las dependencias responsables de la gestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de las iniciativas de cooperación nacional e internacional y de recursos adicionales, conforme a los lineamientos institucionales, el procedimiento DG-E-P-021 vigente y demás instrumentos técnicos, administrativos y normativos que se adopten para tal fin.

La Oficina de Planeación brindará acompañamiento y orientación metodológica para la formulación, priorización, seguimiento y evaluación de las iniciativas, en coordinación con las dependencias competentes.

Artículo 9. Roles y responsabilidades

Para el desarrollo de la Política de Consecución de recursos adicionales, se asignan los siguientes roles y responsabilidades:

9.1 Dirección General. Es la responsable de fijar las directrices, aprobar y suscribir los instrumentos de cooperación.

9.1.1 Definir las orientaciones estratégicas de cooperación internacional e interinstitucional, de conformidad con la política institucional.

9.1.2 Aprobar la presentación de iniciativas de cooperación, convenios, donaciones, cesiones o transferencias a título gratuito.

9.1.3 Suscribir o delegar la firma de acuerdos, conforme a lo establecido en la Política Institucional, que indica que los funcionarios autorizados serán designados mediante acto administrativo específico.

9.1.4 Realizar el enlace institucional con cooperantes de alto nivel y con organizaciones internacionales cuando corresponda.





INSTITUTO
NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02408

Página 7 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

- 9.1.5 Dirigir las relaciones con actores internacionales, embajadas, organismos multilaterales, entre otros.
- 9.1.6 Identificar oportunidades de cooperación internacional y coordinar la participación del Instituto en eventos, foros e instancias multilaterales.
- 9.1.7 Promover la negociación, formalización y seguimiento diplomático de acuerdos de cooperación interinstitucional.

9.2. Secretaría General. Es la responsable del aseguramiento jurídico, normativo y administrativo de la cooperación.

- 9.2.1 Emitir lineamientos jurídicos para la recepción, evaluación y formalización de recursos provenientes de cooperación, donaciones o cesiones, conforme a los riesgos identificados por la entidad.
- 9.2.2 Asesorar a las dependencias en la verificación de antecedentes del cooperante y en la correcta elaboración de actos administrativos.
- 9.2.3 Coordinar la revisión jurídica de convenios, acuerdos o instrumentos que se deban celebrar.

Parágrafo. El Grupo Nacional de Gestión Contractual de la Secretaría General será responsable de la revisión técnica y documental de los convenios interadministrativos, académicos y de cooperación nacional e internacional, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos y apoyando a las dependencias en su estructuración, en articulación con las funciones de aseguramiento jurídico a cargo de la Secretaría General.

9.3. Subdirección Administrativa y Financiera. Es la responsable de emitir la viabilidad financiera, presupuestal, contable y de inventarios.

- 9.3.1 Validar, cuando corresponda, la viabilidad administrativa y financiera respecto de los costos de sostenibilidad, las cargas asociadas y las obligaciones derivadas de los bienes o recursos a recibir.
- 9.3.2 Gestionar la incorporación presupuestal de los recursos obtenidos, en su componente de ingreso y gasto, tal como exige la Política Institucional.
- 9.3.3 Garantizar el registro contable y presupuestal de los recursos recibidos a través de cooperación interinstitucional e internacional.
- 9.3.4 Coordinar con el Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios la recepción física, registro e ingreso en el Sistema de Información Administrativo y Financiero vigente de los bienes donados o transferidos a la entidad.

RESOLUCIÓN N°. 02408

Página 8 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

9.4 Subdirección de Servicios Forenses. Es el responsable técnico de los componentes operativos vinculados al servicio forense de la entidad.

9.4.1 Identificar necesidades técnicas y operativas susceptibles de financiación a través de cooperación internacional o interinstitucional.

9.4.2 Participar en la formulación técnica de propuestas e iniciativas de cooperación, así como de proyectos, de conformidad con el procedimiento DG-E-P-021 vigente o con los lineamientos y requisitos establecidos por los cooperantes, según corresponda.

9.4.3 Apoyar la ejecución técnica de actividades derivadas de proyectos y convenios.

9.4.4 Reportar oportunamente a la Oficina de Planeación la información requerida para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las iniciativas de cooperación y recursos adicionales bajo su responsabilidad, de conformidad con el procedimiento DG-E-P-021 vigente o cuando se requiera.

9.5 Subdirección de Investigación Científica. Es el responsable de las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación de la entidad.

9.5.1 Liderar la formulación de proyectos de cooperación internacional e interinstitucional orientados a innovación, investigación y transferencia tecnológica.

9.5.2 Actuar como enlace con redes internacionales especializadas (ej. AICEF, Red Iberoamericana), según lo señalado en el procedimiento vigente.

9.5.3 Gestionar convenios de cooperación académica entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las instituciones educativas aprobadas por el ICFES o el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de facilitar la práctica universitaria al interior de la organización, así como el acceso de los servidores del Instituto a procesos de formación, capacitación y a los bienes y servicios ofrecidos por dichas instituciones.

9.5.4 Reportar oportunamente a la Oficina de Planeación la información requerida para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las iniciativas de cooperación y recursos adicionales bajo su responsabilidad, de conformidad con el procedimiento DG-E-P-021 vigente o cuando se requiera.

9.6 Direcciones Regionales. Las Direcciones Regionales actúan como gestoras a nivel regional de la política de consecución de recursos adicionales, identificando necesidades locales, promoviendo alianzas con entidades del territorio y articulando con el nivel central la gestión, ejecución y seguimiento de proyectos, convenios, donaciones y cesiones que fortalezcan la capacidad institucional y mejoren la prestación del servicio forense en la región.





INSTITUTO
NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02408

Página 9 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

- 9.6.1 Identificar y priorizar necesidades regionales en infraestructura, equipos, fortalecimiento misional y capacidades técnicas, mapeando oportunidades potenciales de cooperación nacional e internacional, tales como: donaciones, cesiones y alianzas con entidades públicas, privadas, académicas y organismos de cooperación presentes en la región.
- 9.6.2 Gestionar y adelantar trámites preliminares con alcaldías, gobernaciones, universidades y demás actores para viabilizar la suscripción de convenios, proyectos, donaciones o cesiones gratuitas a la entidad.
- 9.6.3 Apoyar la formulación de proyectos de cooperación, trabajo adelantado por la Oficina de Planeación del nivel Central, y aportar la información técnica requerida para su presentación ante cooperantes o aliados institucionales.
- 9.6.4 Ejecutar y supervisar compromisos regionales derivados de convenios o proyectos suscritos de cooperación, y administrar recursos recibidos, para garantizar su adecuada destinación y mantener los registros documentales exigidos.
- 9.6.5 Realizar seguimiento, control y reporte del avance, resultados y sostenibilidad de las iniciativas gestionadas a nivel regional.

9.7 Oficina de Planeación

Es la unidad responsable de asesorar a las diferentes dependencias en la formulación, evaluación y ejecución de proyectos financiados con recursos provenientes de cooperación interinstitucional e internacional.

- 9.7.1 Coordinar la implementación del procedimiento DG-E-P-021 vigente.
- 9.7.2 Formular proyectos, perfiles y documentos técnicos en articulación con las unidades proponentes.
- 9.7.3 Presentar el informe de resultados anuales, conforme al procedimiento vigente.

Artículo 10. Monitoreo

La Oficina de Planeación, en articulación con las dependencias responsables de la ejecución de las iniciativas de cooperación y de gestión de recursos adicionales, realizará el monitoreo periódico de la presente política, con una periodicidad semestral o conforme a la frecuencia establecida en cada proyecto para su seguimiento. Para tal efecto, las dependencias responsables deberán garantizar el reporte oportuno, veraz y completo de la información requerida, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas, actividades y compromisos establecidos, asegurar la adecuada ejecución de las iniciativas desarrolladas y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

RESOLUCIÓN No. 002408

Página 10 de 10

«Por la cual se **actualiza y adopta** la Política de Consecución de recursos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

Artículo 11. Medición, seguimiento y evaluación

La Oficina de Planeación, en articulación con las dependencias responsables de la ejecución de las iniciativas de cooperación y gestión de recursos adicionales, realizará la medición y seguimiento periódico de la presente política, conforme a los lineamientos establecidos en el procedimiento DG-E-P-021, consolidando la información relacionada con el cumplimiento de metas, resultados y objetivos institucionales.

Por su parte, la Oficina de Control Interno, en el marco de su rol como tercera línea de defensa, verificará el cumplimiento de la presente política y evaluará la efectividad de los controles, la gestión de riesgos y el cumplimiento de los objetivos establecidos, de conformidad con la normatividad vigente y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 12. Comunicación y divulgación

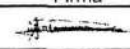
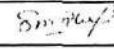
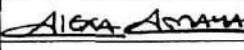
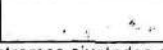
La Oficina de Planeación, como líder responsable de la implementación de la presente política, en articulación con el Grupo Nacional de Divulgación y Comunicación Institucional y las demás dependencias competentes, desarrollará estrategias y acciones de comunicación, divulgación y sensibilización orientadas a promover el conocimiento, apropiación e interiorización de los lineamientos establecidos en la Política de Consecución de Recursos Adicionales, con el fin de fortalecer su implementación y cumplimiento a nivel institucional.

Artículo 13. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 002026 del 30 de diciembre de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 AGO 2026**


ARIEL EMILIO CORTÉS MARTÍNEZ
Director General

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Cristina Guerrero Mosquera, Profesional Especializado Oficina de Planeación		18/06/2026
	Sonia Patricia Cruz Ortega, Jefe Oficina de Planeación		18/06/2026
Revisó	Alexandra Amaya San Miguel, Subdirectora Administrativa y Financiera		07/07/2026
	Diego Alejandro Molano Alba, Jefe Oficina Jurídica		18/06/2026

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.